



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,
Industria, Conocimiento y Universidades

AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Procedimiento para la solicitud de PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN y ACREDITACIÓN

Aprobada en Comité Técnico de Evaluación y Acreditación el 24/05/2022 - V 0.0



FULL MEMBER



FULL MEMBER



INCLUDED



Registro Control de Versiones:

Descripción	Responsable	Fecha	Versión
Versión inicial Aprobada por el CTEyA	Área de Evaluación y Acreditación Universitaria	24/05/2022	V 0.0



INDICE

1. Introducción	3
2. Procedimiento para la solicitud de los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA).....	3
3. Comisión de Evaluación. Composición y funciones	5
4. Normativa.....	5
Anexo I. Modelo de memoria del PARS-IA.....	6
1. Identificación del programa.....	6
2.- Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre PARS.	6
3.- Procedimiento y criterios de admisión para el acceso del estudiantado a los estudios oficiales de máster universitario del programa sin haber superado el grado vinculado.	6
4.- Materias/asignaturas y justificación pendientes que permitirán al estudiantado de grado acceder y matricularse en el máster universitario vinculado.	6
5.- Diseño del programa.....	6



1. Introducción

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en la disposición adicional novena, establece que *“Las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar como experiencia docente piloto programas académicos como recorridos sucesivos –ciclos consecutivos–, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral del o la estudiante. En ningún caso, la denominación del programa académico podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran”*.

Esta oferta académica debe haber sido informada de forma favorable por la Agencia de calidad competente, que en el caso de Andalucía, corresponde a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA-AAC).

En la elaboración del presente documento y en el proceso de evaluación, se han tenido en cuenta y será de aplicación el protocolo aprobado por la REACU, en relación a los Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS-IA), tras la entrada en vigor del RD 822/2021 publicado en la página Web de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

El presente documento pretende establecer el procedimiento de actuación para la solicitud los PARS-IA.

2. Procedimiento para la solicitud de los programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)

1. La solicitud del PARS-IA se presentará a través del Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que se accederá en la siguiente dirección web: <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg>. Deberá ser firmada por el rector o rectora, o persona en quién delegue, y dirigido a la DEVA-AAC.

Para cada uno de los PARS-IA, la universidad deberá presentar una única solicitud que vincule un grado con un máster, según el modelo establecido como anexo I.

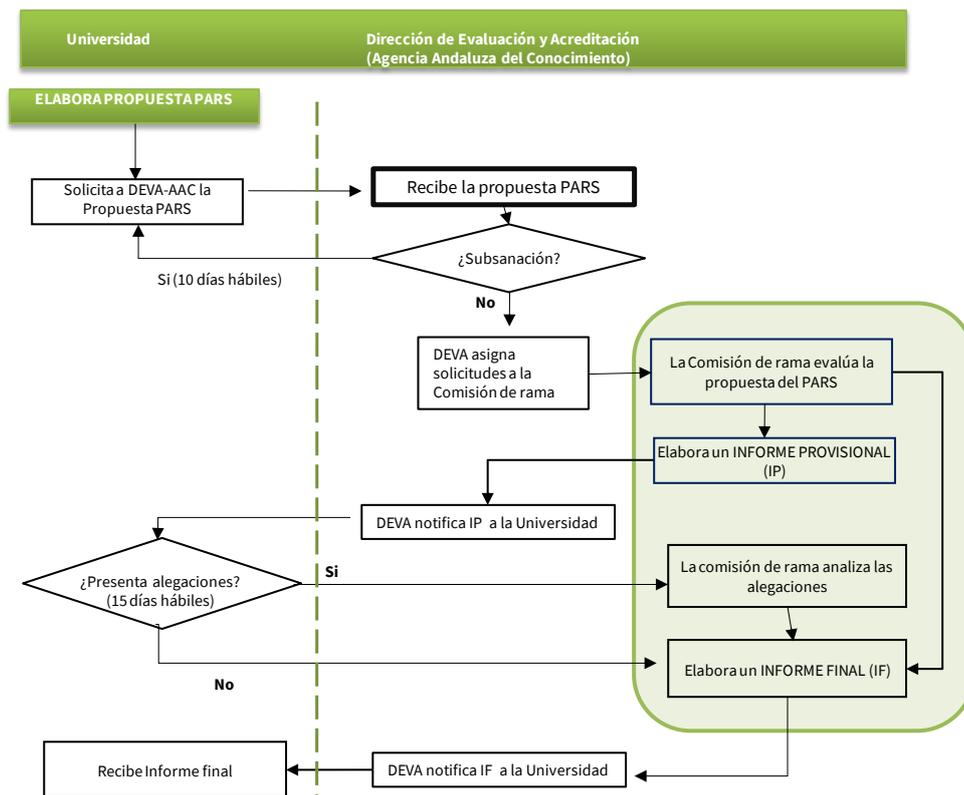
2. Una vez que la solicitud haya tenido entrada en el registro, se verificará la información aportada por la universidad y, en caso de no reunir los requisitos exigidos, la DEVA, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a la universidad, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Comprobado que la documentación aportada, en su caso, reúne todos los requisitos exigidos, el expediente será remitido a la Comisión de rama de Ingeniería y Arquitectura.
3. Las propuestas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de rama de Ingeniería y Arquitectura del programa de Verificación/Modificación de titulaciones oficiales. Dicha comisión:
 - en caso de que la propuesta no necesite subsanación, elaborará el informe final favorable que será notificado a la universidad.



- en caso de detectar aspectos que se deban subsanar para obtener una respuesta favorable, elaborará un informe provisional sobre la solicitud realizada. Este informe recogerá la valoración de las propuestas de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en el Protocolo para la evaluación de programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA) (REACU, 03/02/2022).

Notificado el informe provisional, la universidad dispondrá de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación del informe, para formular las alegaciones que estime conveniente.

4. Recibidas las alegaciones al informe provisional, la DEVA las asignará a la Comisión de rama de Ingeniería y Arquitectura. Valoradas las alegaciones, se redactará un informe final del PARS-IA en términos favorable o desfavorable, firmado por la persona que ostenta la dirección de la DEVA, y remitido a la universidad.
5. El plazo máximo para emitir y notificar dicho informe final, será de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar no aceptada su propuesta.



Flujograma. Procedimiento para la evaluación de PARS-IA.

Nota: Cualquier alteración o modificación que se realice en las memorias de PARS-IA informadas favorablemente deberá trasladarse formalmente a DEVA para su consideración siguiendo el mismo procedimiento establecido en el presente documento.



3. Comisión de Evaluación. Composición y funciones

La labor evaluadora de la DEVA en este proceso será efectuada por la comisión de rama de Ingeniería y Arquitectura del programa de Verificación de titulaciones.

3.1. Composición y funciones

La Comisión estará formada por personas expertas independientes, nombradas como colaboradores o colaboradoras técnicas en calidad de evaluadores o evaluadoras, seleccionadas de acuerdo a los criterios de idoneidad, representación territorial, independencia, disponibilidad, responsabilidad y género y especialización en distintos ámbitos de conocimiento.

La composición y funciones están definidas en la guía para la verificación de titulaciones oficiales de grado y máster.

4. Normativa

Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Protocolo para la evaluación de Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de ingeniería y arquitectura (PARS-IA) (REACU, 03/02/2022).



Anexo I. Modelo de memoria del PARS-IA

Modelo de memoria del Programa académico con recorrido sucesivo

1. Identificación del programa

Denominación del programa: Universidad Solicitante: Cod. RUCT - Centro responsable: Otros centros de impartición (en su caso): Créditos ECTS de programa:
Cód. RUCT - Denominación del grado: Cód. Centro impartición del grado: Profesión para la que habilita (en su caso): Orden CIN que la regula (en su caso):
Cód. RUCT - Denominación del máster: Cód. Centro impartición del máster: Profesión para la que habilita: Orden que la regula:

2.- Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre PARS.

[Se incluirá la normativa específica que regula y será de aplicación al programa académico. Debe estar aprobada por el órgano competente de la universidad y cumplir con lo establecido el RD822/2021 en cuanto a: prioridad de matrícula, requisitos de acceso a los estudios de máster universitario vinculados a los programas, prohibición de reserva de plaza en los másteres implicados en el PARS, abandono del PARS y las condiciones para la expedición de los títulos de grado y de máster universitario implicados].

3.- Procedimiento y criterios de admisión para el acceso del estudiantado a los estudios oficiales de máster universitario del programa sin haber superado el grado vinculado.

[Se incluirá el procedimiento de admisión al PARS y los criterios específicos para el acceso a los estudios de máster universitario vinculados a dichos programas. Se incluirá el detalle de estos criterios basados en méritos académicos del estudiantado y se incluirá su ponderación de forma que no induzcan a confusión y sean coherentes con el ámbito académico del máster universitario. Se aportará información sobre la publicidad de estos criterios].

4.- Materias/asignaturas y justificación pendientes que permitirán al estudiantado de grado acceder y matricularse en el máster universitario vinculado.

[Se detallará la información concreta de las materias/asignaturas pendientes que permitirá al estudiantado del grado poder acceder y matricularse en el máster vinculado al PARS. Se justificará que la planificación de estas materias no ponen en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al máster universitario. Se incluirá obligatoriamente el Trabajo Fin de Grado y otras asignaturas. En ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS]

5.- Diseño del programa

[Se aportará información detallada y específica del diseño del programa. Se presentarán las materias y asignaturas que conforman el PARS, en ningún caso se aportará vínculos a las asignaturas de las titulaciones implicadas. La propuesta del programa académico con recorrido sucesivo presenta la vinculación de un título de Grado con un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. Ambos títulos pertenecen al mismo ámbito académico y profesional.



Se presentará una propuesta, que demuestre que el PARS constituye una unidad académica coherente y no pone en riesgo la consecución de los resultados del aprendizaje correspondientes al máster universitario].

5.1.- Mecanismos de articulación de los trabajos fin de grado y de fin de máster.

[Se aportará información detallada y específica del diseño del programa, sobre los mecanismos previstos por la universidad para el correcto desarrollo de los trabajos fin de grado y fin de máster].